



Resolución Ministerial

N° 385 - 2015 - MINEDU

Lima, 07 AGO. 2015

VISTOS, el informe N° 102-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES/AME;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 y 12 de la referida Ley, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica; asimismo, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, en ese contexto, conforme al literal c) del artículo 36 de la citada Ley, la educación secundaria constituye el tercer nivel de la educación básica regular y dura cinco años; ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica; forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio. La capacitación para el trabajo es parte de la formación básica de todos los estudiantes, que permita desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU se creó el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015 en mil (1 000) instituciones educativas seleccionadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2015-MINEDU se aprobó el Plan de Implementación del referido modelo de servicio educativo, el mismo que establece las acciones que permitan asegurar su implementación, en coordinación con los diferentes órganos de asesoramiento, de línea y de apoyo del Ministerio de Educación, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, las Direcciones Regionales de Educación o quienes hagan sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, a través del Oficio N° 1205-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 102-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES/AME, mediante el



cual se sustenta la necesidad de modificar el Plan de Implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", respecto a los criterios de selección de las instituciones educativas para el año 2016 y la proyección de la implementación progresiva del referido modelo de servicio educativo hasta el año 2021, a fin de garantizar una gestión eficiente, el adecuado funcionamiento y aprovechamiento de los equipos que se entregarán a las instituciones educativas, así como la disponibilidad de una infraestructura educativa adecuada;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el numeral 1.4 del Plan de Implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2015-MINEDU, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:

"1.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IIEE) - 2016

Los criterios de selección de las IIEE en que se implementará el Modelo JEC durante el año 2016 son los siguientes:

- ✓ IIEE que cuenten con por lo menos 100 estudiantes, en caso estén ubicadas en zonas rurales, o 125 estudiantes en caso no estén ubicadas en zonas rurales, de acuerdo con el Padrón de instituciones educativas públicas de educación básica regular, educación básica especial, educación básica alternativa y educación técnico-productiva, ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 036-2015-MINEDU.
- ✓ IIEE de uno o más turnos con disponibilidad de aulas, a fin de que los estudiantes de cada turno puedan ubicarse en las aulas disponibles cuando los horarios se superpongan.
- ✓ IIEE que compartan el local escolar con otros niveles educativos con disponibilidad de aulas, es decir, en cantidad suficiente para implementar el Modelo JEC.
- ✓ IIEE públicas de educación básica regular del sector educación, con excepción de los Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- ✓ IIEE que cuenten con local escolar con algún tipo de acceso a energía eléctrica.
- ✓ IIEE que no cuenten con Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables con fecha de ejecución al 2016; caso contrario, que los mismos





Resolución Ministerial

N° 385 - 2015 - MINEDU

Lima, 07 AGO. 2015

- tengan fecha de entrega anterior al inicio del año escolar 2016.
- ✓ Que los techos y paredes de las aulas de uso pedagógico del local escolar se encuentren en buen estado.

La proyección de la implementación progresiva del Modelo JEC hasta el año 2021 es la siguiente:

- ✓ Año 2015: 1 000 IIEE
- ✓ Año 2016: 1 604 IIEE (1 000 IIEE del 2015 + 604 IIEE adicionales)
- ✓ Años 2017 al 2021: Totalidad de IIEE a nivel nacional"

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

